



SUNAT



Firmado digitalmente por:
WILSON VARA MALLQUI
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
Fecha y hora: 10/07/2024 12:24

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N.º 000002-2024-SUNAT/811000

APRUEBA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N.º 01 DE LA OBRA: ADQUISICIÓN DE ASCENSOR EN LAS INSTALACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL (IAAP), DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - CUI 2468685 (CONTRATO N.º 09-2023 AS N.º 02-2023-SUNAT/811000)



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
09/07/2024 16:07:43

Lima, 10 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N.º 000258-2024-SUNAT/813000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, el Informe Técnico N.º 000232-2024-SUNAT/811000 de la Supervisión de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N.º 000010-2024-SUNAT/810000;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje, añade el numeral 34.4 del mismo artículo que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N.º 000258-2024-SUNAT/813000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones, opina que procede aprobar la reducción de prestaciones N.º1, sustentando que, debido a la actualización del Expediente de Media Tensión, la Entidad realizó el pago del presupuesto N.º 3014144 correspondiente al derecho de conexión e instalación del punto de medición PMI y, por ser un punto de acceso

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 10/07/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM y la Directiva N.º 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0111 1550 4672 2386



exclusivo de la Concesionaria, los trabajos fueron ejecutados directamente por ENEL. Por tal motivo, existen partidas consideradas en el Expediente Técnico que no fueron ejecutadas por el Contratista CONSTRUCTORES y CONSULTORES MCL; finalmente añade que, no se ha ejecutado ninguna de las partidas materia de reducción y que además dichas partidas son divisibles del resto de la prestación; y que, la reducción no afectará el cumplimiento de la finalidad del Contrato;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000232-2024-SUNAT/8I1000 la Supervisión 2 de la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda aprobar la reducción de prestaciones N°1, en el marco del Contrato N° 09-2023 AS N° 02-2023-SUNAT/8I1000, suscrito para la Ejecución de la Obra: “Adquisición de ascensor en las instalaciones de la Intendencia de Aduanas Aérea Postal (IAAP), Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao” CUI N°2468685, por la suma ascendente a S/ 54,203.04 (Cincuenta y cuatro mil doscientos tres con 04/100 soles), suma que representa una incidencia del 4.07% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Legal N° 000010-2024-SUNAT/8I0000, la asesora técnico-legal de la INEI opina que la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N°09-2023 AS N° 02-2023-SUNAT/8I1000 para la Ejecución de la obra: “Adquisición de ascensor en la instalación de la Intendencia de Aduanas Aérea Postal (IAAP), Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao CUI N°2468685”, cuenta con el marco legal requerido para su aprobación;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 007-JUS los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 6.4 del anexo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Gerente de Administración y Finanzas: “Autorizar prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado (con excepción de los adicionales de obra) en contratos administrados por la UEIPS - INEI.”, derivados de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y de Subasta Inversa Electrónica;

Que, de conformidad y en atención a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000110-2024/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reducción de prestaciones N°1 del Contrato N° 09-2023 AS N° 02-2023-SUNAT/8I1000, suscrito con la Empresa CONSTRUCTORES y CONSULTORES MCL, referido a la ejecución de la Obra: “Adquisición de ascensor en las instalaciones de la Intendencia de Aduanas Aérea Postal (IAAP), Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao” CUI N°2468685, por la suma ascendente a S/ 54,203.04 (Cincuenta y cuatro mil doscientos tres con 04/100 soles), suma que representa una incidencia del 4.07% del monto del contrato original.



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
09/07/2024 16:07:43



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR (E)
09/07/2024 15:54:03



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
10/07/2024 09:42:02

Artículo 2°.- Disponer que la Supervision 2 de la Gerencia de Administración y Finanzas, notifique y cautele el cumplimiento de la presente resolución y los informes que forman parte de la misma, así como las acciones contractuales que correspondan, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
VARA MALLQUI WILSON
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ**
GERENTE
09/07/2024 16:07:43



**LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO**
SUPERVISOR (E)
09/07/2024 15:54:03



**CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ**
10/07/2024 09:42:02



INFORME TÉCNICO N.º 000010-2024-SUNAT/8I0000

ASUNTO : Informe legal sobre reducción de prestaciones del Contrato N°09-2023 AS N° 02-2023-SUNAT/8I1000 para la Ejecución de la obra: “Adquisición de ascensor en la instalación de la Intendencia de Aduanas Aérea Postal (IAAP)”.

LUGAR : Lima, 09 de julio de 2024

I. MATERIA

Reducción de prestaciones del Contrato N°09-2023 AS N° 02-2023-SUNAT/8I1000 para la Ejecución de la obra: “*Adquisición de ascensor en la instalación de la Intendencia de Aduanas Aérea Postal (IAAP), Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao CUI N°2468685*”.

II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Contrato N°09-2023 AS N° 02-2023-SUNAT/8I1000, para la ejecución de la obra, suscrito con CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.
- Contrato N°10-2023 AS N°03-2023-SUNAT/8I1000, contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión, suscrito con CONSORCIO MORENO.

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 11 de abril del 2023 se convocó la AS N° 02-2023-SUNAT/8I1000 para la Contratación de la Ejecución de la Obra del Proyecto: “*Adquisición de ascensor en la instalación de la Intendencia de Aduanas Aérea Postal (IAAP), Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao CUI N°2468685*” (en adelante Ascensor-IAAP)
- 3.2 Con fecha 01 de junio del 2023 se suscribió el Contrato N°09-2023 AS N°02-2023-SUNAT/8I1000 para la ejecución de la obra: “Adquisición de ascensor en las instalaciones de la Intendencia de Aduanas Aéreas Postal (IAAP) – CUI N° 2468685”, con la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. (en adelante el CONTRATISTA), siendo el monto contratado de S/. 1'330,446.05 inc. IGV, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada.

- 3.3 Con fecha 05 de junio del 2023 se suscribió el CONTRATO N°10-2023 AS N°03-2023-SUNAT/8I1000 con el CONSORCIO MORENO para la Supervisión de la obra Ascensor-IAAP.
- 3.4 Con fecha 15.06.2023, se inicia el plazo de ejecución de la obra.
- 3.5 Mediante carta N° 011-2023-SUNAT/8I0000 del 18.07.2023 se solicitó a la empresa distribuidora ENEL, la actualización del presupuesto N° 3014144 de la media tensión.
- 3.6 Mediante carta N° LIC-CLIN-3014144-2023 del 25.07.2023 ENEL remitió el presupuesto actualizado; sin embargo, y adjuntó el plano modificando la ubicación inicial del PMI, solicitando además el envío de un nuevo expediente de Media Tensión considerando la nueva ubicación prevista por ellos, el cual fue aprobado por ENEL el 11.12.2023.
- 3.7 Con fecha 03.01.2024 la Entidad realizó el pago de las facturas N° F410-00024569 por un monto de S/ 1,253.16 y F410-0024571 por un monto de S/ 32,890.31 a favor de ENEL, correspondientes al derecho de conexión e instalación del punto de medición PMI debido a la actualización del Expediente de Media Tensión solicitada por ENEL y por ser un punto de acceso exclusivo de la Concesionaria, fueron ejecutados directamente por ellos el 10 y 11 de mayo del 2024.
- 3.8 Mediante Informe N° 000258-2024-SUNAT/8I3000 de fecha 27.06.2024, la Gerencia de Ejecución de Inversiones emitió opinión favorable sobre la Reducción de Prestaciones del Contrato N°09-2023 AS N°02-2023-SUNAT/8I1000 para la ejecución de la obra: "Adquisición de ascensor en las instalaciones de la Intendencia de Aduanas Aéreas Postal (IAAP) – CUI N° 2468685", por el monto ascendente a S/ 54,203.04.
- 3.9 Mediante Informe Técnico N° 000232-2024-SUNAT/8I1000 de fecha 01.07.2024 la Supervisión de la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) emite pronunciamiento sobre la reducción de prestaciones del Contrato N°09-2023 AS N°02-2023-SUNAT/8I1000 para la ejecución de la obra: "Adquisición de ascensor en las instalaciones de la Intendencia de Aduanas Aéreas Postal (IAAP) – CUI N° 2468685", indicando que recomienda aprobar la reducción de prestaciones, el cual hace suyo el Gerente de GAF y lo eleva a la Intendencia.
- 3.10 Con fecha 01.07.2024 la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones deriva el expediente a la suscrita para revisión legal y proyección de la resolución.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 Los hechos que generan la presente reducción están relacionados a la ejecución de algunas partidas de la media tensión por parte de ENEL que implicó que el Contratista CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. ejecutó menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico.
- 4.2 Mediante Carta N° PyM-41752935-2021 de fecha 19.10.2021 la Concesionaria del servicio eléctrico ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. aprobó el Expediente de Media Tensión de la obra: "Adquisición de ascensor en las instalaciones de la Intendencia de Aduanas Aéreas Postal (IAAP) – CUI N° 2468685" (que incluía

el Presupuesto N° 3014144), para la utilización de 20KV, el mismo que estuvo vigente hasta el 18 de octubre de 2023. Una vez iniciada la ejecución de la obra en junio del 2023, se solicitó a ENEL mediante Carta N° 000011-2023-SUNAT/8I0000 de fecha 18.07.2023 la actualización del Presupuesto N.° 3014144. Mediante Carta N° LIC-CLIN-3014144-2023 del 25.07.2023 ENEL **remitió el presupuesto actualizado; sin embargo, de acuerdo al plano adjunto la ubicación del PMI fue modificada.** Asimismo, la distribuidora **ENEL solicitó el envío de un nuevo expediente de Media** Tensión considerando la nueva ubicación prevista para el PMI, toda que en cumplimiento a sus lineamientos toda modificación que se presenta en un proyecto de media tensión invalida el expediente correspondiente y debe ser presentado nuevamente para la revisión correspondiente.



LIC-CLIN-3014144-2023

San Borja, 25 de julio del 2023

Señores

SUNAT

Atte. Luis Enrique De La Flor Saenz
Av. Garcilaso de la Vega 1472.-

Referencia : INCREMENTO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN
Solicitud N° 3014144
Suministro N° 1151462

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted, para dar respuesta a su solicitud recibida el 10 de julio del 2023, registrada con Atención Comercial N° 488292932, mediante la cual solicitan presupuesto de Incremento Eléctrico en Media Tensión hasta 302 kW, Tarifa MT3, para el predio ubicado en AV.ELMER FAUCETT ESQ. AV.TOMAS VALLE.

Para el desarrollo del Proyecto de Sistema de Utilización en 20kV (Operación Inicial 10kV), deberá considerar los siguientes datos:

Potencia de cortocircuito	76 MVA / 10kV	264 MVA / 20kV
Tiempo de apertura de la protección	0.02 Seg.	
Punto de entrega	PMI PROYECTADO	

El Presupuesto N° 3014144 valoriza las obras de conexión del suministro fijado en PMI PROYECTADO (se adjunta plano), a partir de este punto el cliente deberá realizar el tendido de sus cables y montaje de Subestación Particular, obras que deberán ser ejecutadas conforme al Proyecto de Sistema de Utilización, aprobado por ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.

El presupuesto de conexión y los elementos electromecánicos en Media Tensión se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	Parcial S/.	Total S/.
C5.2 Incremento Eléctrico en Media Tensión hasta 302kW-MT3-10KV PMI		14,602.00
Otros Elementos electromecánicos en Media Tensión		11,797.65
✓ Empalme de acometida a red aérea con cable autoportante desnudo	1,224.00	
✓ Cable acometida aérea con cable autoportante y salida red Aérea	7,258.00	
✓ Sistema de protección y Seccionador cut-out	1,636.00	
✓ Protección de estructuras 2 (bloque de concreto)	1,144.00	
✓ Murete para PMI	336.00	
✓ Desmantelamiento de suministro en Baja Tensión	199.65	

- 4.3 Mediante Carta N° PyM-530948710-2023 de fecha 04.12.2023 ENEL aprobó el nuevo Expediente de Media Tensión de la obra, el mismo que por ser un punto de acceso exclusivo de la Concesionaria, **fueron ejecutados directamente por ENEL**, quienes además suministraron directamente: postes, ménsulas, transformix, seccionador polimérico, entre otros, los cuales estaban incluidos en el presupuesto que pagó la Entidad directamente a ENEL, por ende dichas partidas no fueron ejecutadas por el Contratista sino por el Concesionario eléctrico:



4.4 En atención al presupuesto del Concesionario, **la Entidad realizó el pago** de las facturas N° F410-00024569 por un monto de S/ 1,253.16 y F410-0024571 por un monto de S/ 32,890.31, derivadas del presupuesto N° 3014144 correspondientes al derecho de conexión e instalación del punto de medición PMI, conforme al siguiente detalle:

enel ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.
DOMICILIO FISCAL: PASEO DEL BOSQUE 590
URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE
- SAN BORJA
Central Telefónica:
Institucionales

RUC: 20269985900
FACTURA ELECTRÓNICA
F410-00024569

Cuenta : 1151462
Señore(s) : SUNAT
R.U.C : 20131312555
Dirección :

Lima, 29 de diciembre del 2023
Condición de : Crédito
Pago
Contacto :

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DE VENTA
3225	Conex. Compl. Prot. de estructuras aer bloque de co	NIU	1.00	1,062.00	1,062.00

Cliente: 1151462 S/ 1,253.16
Fecha: 03-01-2024 02:44:26PM
1214
Código: 2164 TC: 3,774 REC
(1151909161)
CANCELADO

Solicitud de Venta Nro: 3283429
Fecha de Vencimiento: 05/01/2024
MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 16/100 SOLES

Para consultar su comprobante electrónico Ingrese a:
www.enel.pe
Representación Impresa de la Factura Electrónica
Autorizada Mediante Resolución de Intendencia
N° 018055000112/SUNAT

TOTAL AFECTO	1,062.00
TOTAL INAFECTO	0.00
IGV	191.16
OTROS CARGOS	0.00
IMPORTE TOTAL	1,253.16

enel ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.
DOMICILIO FISCAL: PASEO DEL BOSQUE 590
URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE
- SAN BORJA
Central Telefónica:
Institucionales

RUC: 20269985900
FACTURA ELECTRÓNICA
F410-00024571

Cuenta : 1151462
Señore(s) : SUNAT
R.U.C : 20131312555
Dirección :

Lima, 29 de diciembre del 2023
Condición de : Crédito
Pago
Contacto :

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DE VENTA
5015	Retiro de Cables T4 Mayor a 20 kv (BTZ, BTJ, B	NIU	1.00	96.14	96.14
5528	IC_Chr Comp MT Cab de aço Aer con cab supry sal	NIU	1.00	7,836.00	7,836.00
5540	IC_Chr Comp MT Slet de prot y sec Aers con seo cu	NIU	1.00	2,768.00	2,768.00
5522	IC_Chr Comp MT Emp de aço Aer Ared aer con cab au	NIU	1.00	1,271.00	1,271.00
2247	INCR-CARGAMT (PM) CAM-20KV	NIU	1.00	15,564.00	15,564.00
5556	IC_Chr Comp MT Mureto Aer para PMI 10 kV	NIU	1.00	338.00	338.00

Cliente: 1151462 S/ 32,890.31
Fecha: 03-01-2024 02:44:26PM
1214
Código: 2164 TC: 3,774 REC
(1151909161)
CANCELADO

Solicitud de Venta Nro: 3281749
Fecha de Vencimiento: 05/01/2024
TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 10/100 SOLES

Para consultar su comprobante electrónico Ingrese a:
www.enel.pe
Representación Impresa de la Factura Electrónica
Autorizada Mediante Resolución de Intendencia
N° 018055000112/SUNAT

TOTAL AFECTO	27,873.14
TOTAL INAFECTO	0.00
IGV	5,017.17
OTROS CARGOS	0.00
IMPORTE TOTAL	32,890.31



- 4.5 Una vez ejecutados los trabajos por parte de ENEL se procedió a la puesta en servicio de la media Tensión, conforme se observa en el Acta de Conformidad y puesta en servicio:

ACTA DE CONFORMIDAD Y PUESTA EN SERVICIO

LCL 6300659207 / Orden 228-0073
Alimentador TV-19

Referencia: Obra Sistema de utilización en MT 20 KV (Operación inicial 10KV)

Cliente: SUNAT

Fecha puesta en servicio: 10/05/2024

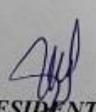
Habiéndose superado las observaciones del Sistema de Utilización el 10/05/2024, se procede a la regularización del Acta de Puesta en Servicio.

Asimismo, se concluyó la supervisión de los trabajos según la referencia y las pruebas eléctricas a las instalaciones particulares en coordinación con el Ing RICARDO MALCA JAUREGUI, C.I.P 37944, Residente de la Obra de la empresa contratista CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. a cargo de la obra y el responsable del cliente.

Dando fe y conformidad se firma el acta a las 19:15 horas del día 10 de mayo del 2024.



JHON JOSE
FLORES BARDALES
Ingeniero Electricista
CIP N° 273191



ING. RESIDENTE DE OBRA
Ricardo Martín Malca Jauregui
CIP 37944

SUPERVISOR OBRA ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.



Roberto Vasquez Gudiel
CIP: 66870

RESPONSABLE CLIENTE

- 4.6 En consecuencia, los hechos que generan la reducción de las partidas en cuestión, derivan de que las mismas han sido ejecutadas por ENEL con cargo al pago efectuado por la Entidad del presupuesto de conexión e instalación del punto de PMI de la Media Tensión de la obra, por ende cuando en un contrato de obra a suma alzada se verifiquen modificaciones o variaciones en el proyecto de la obra, podrá variarse el precio, debiendo deducirse del pago el monto correspondiente a las partidas no ejecutadas, sin que corresponda efectuar pago alguno por estas.
- 4.7 Mediante el Informe N° 000258-2024-SUNAT/813000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones opinan que procede la reducción de prestaciones del Contrato N°09-2023 AS N° 02-2023-SUNAT/811000 para la Ejecución de la obra: "Adquisición de ascensor en la instalación de la Intendencia de Aduanas Aérea

Postal (IAAP), Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao CUI N°2468685", la cual está referida a las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCION	DEDUCTIVO POR SER EJECUTADO POR ENEL	
		UND	METRADO
03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
03.15	OBRAS ELECTROMECANICAS		
03.15.01	POSTES, MENSULAS Y ACCESORIOS		
03.15.01.01	POSTES		
03.15.01.01.01	TRANSPORTE DE POSTE DE 13 m/4000 N DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	und	1.00
03.15.01.01.02	EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA POSTES DE CONCRETO DE 13m EN TERRENO NORMAL	und	1.00
03.15.01.01.03	IZAJE DE POSTE DE C.A.C DE 13/400/210/405 m (Incluye solado)	und	1.00
03.15.01.02	MENSULAS		
03.15.01.02.01	MEDIA PALOMILLA SIMPLE DE C.A.V. Mp/1.10/50kg	und	1.00
03.15.01.02.02	MENSULA DE C.A.V. M/1.00 m/300	und	1.00
03.15.01.02.03	MENSULA DE C.A.V. M/0.75 m/300	und	1.00
03.15.01.02.04	MENSULA DE C.A.V. M/0.60 m/300	und	1.00
03.15.01.02.05	MEDIA LOSA DE CAV 1.30/750kg	und	2.00
03.15.05	SISTEMA DE MEDICION Y EQUIPO DE PROTECCION		
03.15.05.01	TRAFOMIX 10/0.22 KV	und	1.00
03.15.05.02	SECCIONADOR POLIMERICO TIPO CUT-OUT 27 KV,125 KV BIL - 100 Amp	und	3.00
03.15.05.03	MEDIDOR ELECTRONICO DE ENERGIA ACTIVA MULTIFUNCION	und	1.00
03.15.08	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO		
03.15.08.02	PAGO POR CORTE DE ENERGIA A ENEL	gib	1.00

PARTIDAS EJECUTADAS POR ENEL (que forman parte del ETO y que deben reducirse)

- 4.8 Asimismo, añade la Gerencia de Ejecución de Inversiones en el Informe precitado que la ejecución de la obra culminó el 30.05.2024 y que la reducción no afecta la operatividad ni funcionalidad del Proyecto y por ende no afecta el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de obra, señalando además que el monto de las partidas que no fueron ejecutadas por el contratista debido a la actualización del ETO de la MT asciende a la suma de S/ 54,203.04, y que no hay afectación en el plazo contractual porque la obra se encuentra culminada.
- 4.9 Por su parte la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe Técnico N° 000232-2024-SUNAT/8I1000 indicando que recomienda aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N°09-2023 AS N°02-2023-SUNAT/8I1000 para la ejecución de la obra: "Adquisición de ascensor en las instalaciones de la Intendencia de Aduanas Aéreas Postal (IAAP) – CUI N° 2468685", precisando que el monto de la Reducción asciende a S/ 54,203.04 (Cincuenta y cuatro mil doscientos tres con 04/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia representa el 4.07%, respecto del monto del contrato original, por lo que su valor no excede el 25%, agrega además que las partidas materia de reducción no fueron ejecutadas por la Contratista CONSTRUCTORES y CONSULTORES MCL sino por ENEL.

ASPECTO LEGAL DE LA REDUCCIÓN

- 4.1 **Competencia funcional.-** De conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 6.4 del anexo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Gerente de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones: "Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado (con excepción de los adicionales de obra),

en contratos administrados por la UEIPS - INEI" con respecto a las prestaciones derivadas de las Adjudicaciones Simplificadas:

Anexo 6
Facultades delegadas al Gerente de Administración y Finanzas en procesos de contratación cuya atención está a cargo de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones

FACULTAD MATERIA DE DELEGACION	FUNCIONARIO QUE RECIBE LA DELEGACIÓN				
	Licitaciones Públicas y Concursos Públicos	Adjudicación Simplificada	Selección de Consultores Individuales	Subasta Inversa Electrónica	Comparación de Precios
(...)					
6.4. Autorizar prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado (con excepción de los adicionales de obra) en contratos administrados por la UEIPS - INEI.		Gerente de Administración y Finanzas			

4.2 **Norma aplicable.-** Dado que la Adjudicación Simplificada N°02-2023-SUNAT/8I1000 se convocó el 11.04.2023, corresponde seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria, dentro de dicho marco la normativa de contrataciones del Estado aplicable a este contrato está conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

4.3 **El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala en el numeral 34.3 y 34.4 del artículo 34° que:**

*“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, **la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales** en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, **siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**” (Subrayado y negrita agregado)*

(...)

*34.4 **Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%)** del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

(...)”

Al respecto, de conformidad a las bases de la Adjudicación Simplificada N°02-2023-SUNAT/8I1000 la finalidad pública de la contratación de la ejecución de la obra submateria, es la de dotar a la SUNAT de infraestructura suficiente para la intendencia de aduanas de SUNAT, para facilitar la movilidad y el desplazamiento autónomo, seguro de las personas en la infraestructura del edificio de la sede de la intendencia de aduanas aérea y postal, la cual se asocia al Objetivo Estratégico Institucional N° 04 “Fortalecer la capacidad de gestión interna”, y al AEI.01.01 “Mejora de la eficiencia Interna”, por lo que, de la evaluación del planteamiento del área técnica para la presente reducción, se verifica que ha sido planteada dentro de dicho marco estratégico.

- 4.1 De otro lado, OSCE ha señalado en diversas opiniones¹ que excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.
- 4.2 Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado².
- 4.3 De lo expuesto precedentemente podemos señalar que el hecho generador de la presente reducción se origina en que el cambio del PMI del expediente de media tensión solicitado por ENEL implicó que dicho concesionario ejecute directamente alguna de las partidas del ETO y que dichas metas se hayan reducido de las actividades que correspondían al Contratista ejecutor, con lo cual la solicitud de reducción se enmarca dentro de la prerrogativa de las cláusulas exorbitantes y en resguardo del interés público.

En este contexto la reducción de prestaciones requiere –en concordancia con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 34° de la Ley que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción esté constituido por prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas³.

En el presente caso, las partidas materia de reducción han sido plenamente identificadas por el área técnica:

ITEM	DESCRIPCION	DEDUCTIVO POR SER EJECUTADO POR ENEL	
		UND	METRADO
03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
03.15	OBRAS ELECTROMECHANICAS		
03.15.01	POSTES, MENSULAS Y ACCESORIOS		
03.15.01.01	POSTES		
03.15.01.01.01	TRANSPORTE DE POSTE DE 13 m/4000 N. DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	und	1.00
03.15.01.01.02	EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA POSTES DE CONCRETO DE 13m EN TERRENO NORMAL	und	1.00
03.15.01.01.03	IZAJE DE POSTE DE C.A.C DE 13/400/210/405 m (Incluye solado)	und	1.00
03.15.01.02	MENSULAS		
03.15.01.02.01	MEDIA PALOMILLA SIMPLE DE C.A.V. Mpr/1.10/50kg	und	1.00
03.15.01.02.02	MENSULA DE C.A.V. M/1.00 m/300	und	1.00
03.15.01.02.03	MENSULA DE C.A.V. M/0.75 m/300	und	1.00
03.15.01.02.04	MENSULA DE C.A.V. M/0.60 m/300	und	1.00
03.15.01.02.05	MEDIA LOSA DE CAV 1.30/750kg	und	2.00
03.15.05	SISTEMA DE MEDICION Y EQUIPO DE PROTECCION		
03.15.05.01	TRAFOMIX 10/0.22 KV	und	1.00
03.15.05.02	SECCIONADOR POLIMERICO TIPO CUT-OUT 27 KV,125 KV BIL - 100 Amp	und	3.00
03.15.05.03	MEDIDOR ELECTRONICO DE ENERGIA ACTIVA MULTIFUNCION	und	1.00
03.15.08	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO		
03.15.08.02	PAGO POR CORTE DE ENERGIA A ENEL	gib	1.00

¹ Opiniones N° 004-2016/DTN, 156-2016/DTN y 115-2019/DTN.

² DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

³ Véase: OPINIÓN N° 202-2019/DTN.

Estas partidas son divisibles del resto de la obra, de acuerdo con lo detallado por GEI, tanto así que las mismas han sido ejecutadas directamente por el Concesionario Eléctrico ENEL, y por ende estas partidas no han sido ejecutadas por el CONTRATISTA, por lo que no implicará de modo alguno un desequilibrio financiero entre las partes.

LOS REQUISITOS LEGALES PARA APROBAR LA REDUCCIÓN

- 4.4 En las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, el postor se obliga a ejecutar el íntegro de los trabajos necesarios para ejecutar las prestaciones requeridas por la Entidad; a su vez, la Entidad se obliga a pagar al contratista el precio o monto total de su oferta económica, salvo que, en su oportunidad, la Entidad hubiera ejercido la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, y se hubiera verificado las condiciones previstas para ello.
- 4.5 **Sobre la oportunidad de trámite y aprobación de la reducción.**- En este punto, es relevante reiterar que si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, éste si ha sido desarrollado en varias opiniones de OSCE, las cuales hemos venido citando en pie de página, entre ellas debemos evaluar dos opiniones que nos permiten llegar a la conclusión de que las prestaciones adicionales y las reducciones de obra deberían aprobarse hasta antes de la culminación total de la obra⁴, tanto más si la reducción de obra determina la ejecución de menores prestaciones a las originalmente previstas en el expediente técnico o en el contrato, por lo que corresponderá que el programa de ejecución de obra reflejará la disminución de actividades y que el calendario de avance de obra valorizado fuera reformulado a partir de esto último, de tal manera que ambos comprendieran solo los trabajos que debían ser ejecutados por el contratista, mas no aquellos que fueron suprimidos como consecuencia de la reducción⁵.
- 4.6 No obstante, dentro del marco de los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, que rigen todas las actuaciones de la administración pública en materia de contrataciones del estado, y considerando que por un lado no existe norma expresa que establezca un procedimiento o plazo expreso para aprobar una reducción de obra; y por otro, está plenamente acreditado que las prestaciones materia de reducción no han sido ejecutadas por el CONTRATISTA sino por ENEL, lo que ha determinado la disminución de actividades a cargo del CONTRATISTA, y por consiguiente debe reducirse el monto de la contraprestación; por ende, efectuando una ponderación entre el deber de resguardo de los fondos públicos (reducción del monto por lo no ejecutado) y el deber de cuidado de las formalidades (oportunidad de aprobación de la reducción de obra), debemos elegir aquella que implica un mayor beneficio para la colectividad dentro del marco la facultad discrecional de los funcionarios públicos, que permite optar por la decisión administrativa debidamente sustentada que se considere más conveniente, correspondiendo esta decisión de gestión al funcionario que aprueba o desaprueba la reducción, que en este caso es el Gerente de Administración y Finanzas.

⁴ Véase OPINIÓN N° 108-2019/DTN y

⁵ Véase OPINIÓN N° 126-2018/DTN

- 4.7 **Sobre el porcentaje de la reducción y la certificación presupuestal.** – En el caso que nos ocupa, las áreas técnica y contractual de la Entidad, han señalado que la reducción asciende al monto de S/ 54,203.04 (Cincuenta y cuatro mil doscientos tres con 04/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia representa el 4.07%, respecto del monto del contrato original, con lo cual, la incidencia acumulada supera de modo alguno el porcentaje máximo de reducción, conforme se verifica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	DEDUCTIVO POR SER EJECUTADO POR ENEL	
			METRADO	PARCIAL
03	INSTALACIONES ELECTRICAS			
03.15	OBRAS ELECTROMECHANICAS			
03.15.01	POSTES, MENSULAS Y ACCESORIOS			
03.15.01.01	POSTES			
03.15.01.01.01	TRANSPORTE DE POSTE DE 13 m/4000 N DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	und	1.00	317.75
03.15.01.01.02	EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA POSTES DE CONCRETO DE 13m EN TERRENO NORMAL	und	1.00	55.51
03.15.01.01.03	IZAJE DE POSTE DE C.A.C DE 13/400/210/405 m (Incluye solado)	und	1.00	1,648.08
03.15.01.02	MENSULAS			
03.15.01.02.01	MEDIA PALOMILLA SIMPLE DE C.A.V. Mp/1.10/50kg	und	1.00	193.23
03.15.01.02.02	MENSULA DE C.A.V. M/1.00 m/300	und	1.00	192.44
03.15.01.02.03	MENSULA DE C.A.V. M/0.75 m/300	und	1.00	183.44
03.15.01.02.04	MENSULA DE C.A.V. M/0.60 m/300	und	1.00	165.44
03.15.01.02.05	MEDIA LOSA DE CAV 1.30/750kg	und	2.00	735.68
03.15.05	SISTEMA DE MEDICION Y EQUIPO DE PROTECCION			
03.15.05.01	TRAFOMIX 10/0.22 KV	und	1.00	23,631.29
03.15.05.02	SECCIONADOR POLIMERICO TIPO CUT-OUT 27 KV,125 KV BIL - 100 Amp	und	3.00	1,629.30
03.15.05.03	MEDIDOR ELECTRONICO DE ENERGIA ACTIVA MULTIFUNCION	und	1.00	2,831.70
03.15.08	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO			
03.15.08.02	PAGO POR CORTE DE ENERGIA A ENEL	g/b	1.00	1,440.00
	COSTO DIRECTO			33,024.08
	GASTOS GENERALES (31.10%)	31.10%		10,270.48
	UTILIDADES (7.994903%)	7.99%		2,640.24
	SUB TOTAL			45,934.78
	IGV	18%		8,288.26
	TOTAL SUB PRESUPUESTO DE OBRA			54,203.04

Asimismo, dado que se trata de una reducción pura, no se requiere una certificación presupuestal, pues no genera pago alguno sino por el contrario una deducción.

- 4.8 **Sobre el procedimiento legal para aprobar la reducción.** – De conformidad a la opinión N° 115-2019/DTN de OSCE la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante ello, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo: i) la anotación en el cuaderno de obra de la circunstancia que ameritaba reducir prestaciones, ii) la elaboración de un informe técnico que la sustentara, y iii) la formulación de un expediente de la reducción.

- i) **Anotación en el cuaderno de obra.** - En el presente caso, la culminación de los trabajos por parte de ENEL fue registrada en el asiento N° 774 del cuaderno de obra, con lo cual se cumple este requisito:

Entidad contratante: INVERSION PUBLICA SUNAT

Obra: Ejecución de la Obra: Adquisición de ascensor en las instalaciones de la Intendencia de Aduanas Aérea Postal (IAAP), Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao CUI N°2468685

Contratista: CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Número de asiento: 774

Título TRABAJOS DEL DÍA Y RESTRICCIÓN E CULMINACIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR

Fecha y Hora 11/05/2024 00:00

Usuario: MALCA JAUREGUI, RICARDO MARTIN

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: 1. En la fecha se continua con la ejecución de la prestación adicional 02, en instalación de vidrios templados forrados con láminas de seguridad; obra contractual: Instalación de elemento embellecedor de planchas acero inoxidable; instalación de PMI y puesta es servicio, Enel instaló poste de PMI, como partida componente de la partida 03.15.01 POSTES, MENSULAS Y ACCESORIOS así mismo ha instalado 03.15.05.01 TRAFOMIX 10/0.22 KV , 03.15.05.02 SECCIONADOR POLIMERICO TIPO CUT-OUT 27 KV,125 KV BIL - 100 Amp, 03.15.05.03 MEDIDOR ELECTRONICO DE ENERGIA ACTIVA MULTIFUNCION, conexiones eléctricas derivación a PMI, 03.15.08.03 PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO.
2. ENEL, realizó la puesta en servicio del sistema de utilización en media tensión, habiéndose firmado el acta de conformidad y puesta en servicio respectiva, en la que participaron: Por supervisión de Enel Ing Gabriela Sandoval; por la entidad, el Ing. Roberto Vásquez, y por la Contratista, el Ing Residente de obra Ing. Ricardo Malca; se adjunta en archivo el Acta referida.
3. A la fecha está por culminar la partida 04.01.01.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR a cargo de Schindler (que solicito 10 días para pruebas finales), que dependen de la culminación del adicional 02, y de la partida 02.07.03, programadas para culminarse el 16 de mayo 2024, y que están en ruta crítica; así mismo el proveedor Schindler indica vía correo adjuntado en As 763 del 06 abril 24, que se reservan la fecha de retorno para retomar actividades en culminación del ascensor. Por lo tanto, hoy continua la causal de retraso en la culminación de la partida 04.01.01.01, en pruebas finales, indicado en el asiento 745 del 27 abril 2024, del Contratista, por lo que se concluye que es un hecho que nos encontramos ante una situación que escapa de la responsabilidad de nuestra representada.

- i) **Emisión de un Informe Técnico que sustente la reducción.- . –** Mediante el Informe N° 000258-2024-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones efectúa la evaluación técnica y opina por la procedencia de la reducción. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido:**

- ii) **Remisión del Expedientillo Técnico de la reducción. –** Mediante el Informe N° 000258-2024-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones adjunta el Expediente Técnico de la reducción que contiene: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto resumen, presupuesto de obra, Análisis de Precios Unitarios, Metrados y los anexos. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido:**



EXPEDIENTE TÉCNICO DE:	REDUCCIÓN DE PRESTACIONES
ALCANCES NO EJECUTADOS	

OBRA: “Adquisición de Ascensor; en la Instalación de la Aduana Aérea Postal (IAAP) Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao” CU 2468685



Lima – junio

2024

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto se ha verificado que la solicitud de reducción de prestaciones materia de evaluación CUMPLE con los requisitos legales requeridos para su aprobación, dejando constancia que el análisis técnico y contractual es exclusiva competencia de las áreas respectivas, las cuales además en este caso deberán ratificar su decisión de gestión respecto de la oportunidad en la que tramita y aprueba la reducción.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 En atención a lo expuesto por la GEI y GAF y la evaluación legal efectuada, la suscrita opina que se cuenta con el marco legal necesario para aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N°09-2023 AS N° 02-2023-SUNAT/8I1000 para la Ejecución de la obra: "*Adquisición de ascensor en la instalación de la Intendencia de Aduanas Aérea Postal (IAAP), Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao CUI N°2468685*", en los términos detallados en los Informes N° 000258-2024-SUNAT/8I3000 y N° 000232-2024-SUNAT/8I1000.
- 5.2 Respecto de la oportunidad de la tramitación y aprobación de la reducción, esto corresponde a una decisión de gestión, que debe ser evaluada por la Gerencia de Administración y Finanzas.

VI. RECOMENDACIÓN

- 6.1. Remitir los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la evaluación y trámite que corresponda.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ

Asesora Técnico Legal de la INEI



Firmado electrónicamente por:
LEYDA VERONICA SANCHEZ
ESCOBEDO
SUPERVISOR 1
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
Fecha y hora: 01/07/2024 15:29

INFORME TÉCNICO N.º 000232-2024-SUNAT/811000

A : **VARA MALLQUI WILSON**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **SANCHEZ ESCOBEDO LEYDA VERONICA**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : Reducción de Prestaciones de la Obra N° 01, en el marco del Contrato N° 09-2023 AS N° 02-2023-SUNAT/811000, referido a la Ejecución de la Obra: Adquisición de ascensor en las instalaciones de la Intendencia de Aduanas Aérea Postal (IAAP), Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao - CUI N°2468685.

LUGAR : Lima, 01 de julio de 2024



RAUL QUISEP
GONZALES
01/07/2024 15:25:41

I. MATERIA

Reducción de Prestaciones de la Obra N° 01, en el marco del Contrato N° 09-2023 AS N° 02-2023-SUNAT/811000, referido a la Ejecución de la Obra: "Adquisición de ascensor en las instalaciones de la Intendencia de Aduanas Aérea Postal (IAAP), Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao" CUI N°2468685.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019 EF y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 05.06.2023, se suscribió con el CONSORCIO MORENO con RUC 20610974857, el Contrato N° 10-2023 AS N° 03-2023-SUNAT/811000, **en adelante el Supervisor**, correspondiente a la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Adquisición de Ascensor en la Instalación de la Intendencia de Aduanas Aérea Postal (IAAP) del Callao" – CUI 2468685, por el monto de Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta con 05/100 soles (S/ 254 650.05), y por el plazo de Trescientos treinta (330) días calendario.

- 3.2 Con fecha 01.06.2023 se suscribió con la Empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C., con RUC N° 20486554160, el Contrato N° 09-2023 AS N° 02-2023-SUNAT/8I1000, **en adelante el Contratista**, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “Adquisición de ascensor en las instalaciones de la Intendencia de Aduanas Aérea Postal (IAAP), Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao” CUI N°2468685, por el monto de Setecientos Un millón trescientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y seis con 05/100 Soles (S/ 1 330 446.06) monto que fue rectificado por medio de la Adenda 01 al Contrato N° 09-2023 AS N° 02-2023-SUNAT/8I1000 de fecha 14.07.2023 y por el plazo de trescientos (300) días calendario, **en adelante la obra**.
- 3.3 El 15.06.2023 se inició el plazo de ejecución de obra.
- 3.4 Con fecha 05.04.2024, por medio de la Resolución de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.º 000054-2024-SUNAT/800000, se aprobó la prestación adicional por el monto de S/ 117 069.62 (Ciento diecisiete mil sesenta y nueve con 62/100 soles), y el Deductivo Vinculado N.º 01, por S/ 32 306,19 (Treinta y dos mil trescientos seis con 19/100 soles), con una incidencia de 6.37 %.
- 3.5 Con fecha 26.04.2024, por medio de la Resolución de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.º 000067-2024-SUNAT/800000, se aprobó la prestación adicional N° 2, por el monto de S/ 26,119.57 con una incidencia total acumulada de 8.33 %.
- 3.6 Con fecha 27.06.2024, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, remite el INFORME N.º 000258-2024-SUNAT/8I3000, solicitando la Reducción de Prestaciones de la Obra N° 01 en el marco del Contrato N° 09-2023 AS N° 02-2023-SUNAT/8I1000 por la actualización del expediente de media tensión.

IV. ANÁLISIS

4.1 Sobre la solicitud de reducción

Por medio del INFORME N.º 000258-2024-SUNAT/8I3000, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, solicita la Reducción de Prestaciones de la Obra N° 01 en el marco del Contrato N° 09-2023 AS N° 02-2023-SUNAT/8I1000, manifestando lo siguiente:

“(…)

4.01. Requerimiento del Área Usuaria

Considerando que la Entidad realizó el pago de las facturas N° F410-00024569 por un monto de S/ 1,253.16 y F410-0024571 por un monto de S/ 32,890.31, derivadas del presupuesto N° 3014144 correspondientes al derecho de conexión e instalación del punto de medición PMI debido a la actualización del Expediente de Media Tensión solicitada por ENEL y por ser un punto de acceso exclusivo de la Concesionaria, fueron ejecutados directamente por ENEL.

Esto motivó que existan partidas consideradas en el ETO que no fueron ejecutadas por la Contratista CONSTRUCTORES y CONSULTORES MCL, tal como se indica en el Cuadro N°1.



RAUL QUISPE
GONZALES
01/07/2024 15:25:41

Cuadro N°1: Partidas no ejecutadas por la contratista CONSTRUCTORES y CONSULTORES MCL

ITEM	DESCRIPCION	DEDUCTIVO POR SER EJECUTADO POR ENEL	
		UND	METRADO
03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
03.15	OBRAS ELECTROMECHANICAS		
03.15.01	POSTES, MENSULAS Y ACCESORIOS		
03.15.01.01	POSTES		
03.15.01.01.01	TRANSPORTE DE POSTE DE 13 m/4000 N. DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	und	1.00
03.15.01.01.02	EXCAVACION DE HOYOS PARA POSTES DE CONCRETO DE 13m EN TERRENO NORMAL	und	1.00
03.15.01.01.03	IZAJE DE POSTE DE C.A.C DE 13/400/210/405 m (Incluye solado)	und	1.00
03.15.01.02	MENSULAS		
03.15.01.02.01	MEDIA PALOMILLA SIMPLE DE C.A.V. Mpr/1.10/50kg	und	1.00
03.15.01.02.02	MENSULA DE C.A.V. M/1.00 m/300	und	1.00
03.15.01.02.03	MENSULA DE C.A.V. M/0.75 m/300	und	1.00
03.15.01.02.04	MENSULA DE C.A.V. M/0.60 m/300	und	1.00
03.15.01.02.05	MEDIA LOSA DE CAV 1.30/750kg	und	2.00
03.15.05	SISTEMA DE MEDICION Y EQUIPO DE PROTECCION		
03.15.05.01	TRAFOMIX 10/0.22 KV	und	1.00
03.15.05.02	SECCIONADOR POLIMERICO TIPO CUT-OUT 27 KV 125 KV BIL - 100 Amp	und	3.00
03.15.05.03	MEDIDOR ELECTRONICO DE ENERGIA ACTIVA MULTIFUNCION	und	1.00
03.15.08	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO		
03.15.08.02	PAGO POR CORTE DE ENERGIA A ENEL	gb	1.00

4.02. Del Análisis de la Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI)

4.03.01 De la Normativa

La Gerencia de Ejecución de Inversiones ha considerado conveniente realizar el análisis en relación a la reducción de prestaciones de acuerdo a la LCE y su reglamento.

LCE

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso **la modificación debe ser aprobada por la Entidad**. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

RLCE

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales

se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, **puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

4.03.02 Alcance de Menores Prestaciones

La reducción de prestaciones, objeto del presente Informe, está en base al requerimiento de la empresa Concesionaria ENEL para el envío de un nuevo expediente de media tensión y las partidas derivadas de los pagos que la Entidad realizó directamente a dicha concesionaria mediante facturas N° F410-00024569 por un monto de S/ 1,253.16 y F410-0024571 por un monto de S/ 32,890.31, derivadas del presupuesto N° 3014144



RAUL QUISPE
GONZALES
01/07/2024 15:25:41

4.03.03 Del Estado Actual de la Ejecución del Proyecto

La ejecución de obra del proyecto: "Adquisición de Ascensor; en la Instalación de la Aduana Aérea Postal (IAAP) Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao", CUI 2468685 inició el 15 de junio de 2023 y culminó el 30/05/2024

4.03.04 De la Afectación de la Finalidad del Contrato.

La reducción realizada al no afectar la operatividad ni funcionalidad del Proyecto no afectó el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de obra.

4.03.05 Del Monto de Reducción Presupuesto de Obra.

El monto de las partidas que no fueron ejecutadas por el contratista debido a la actualización del ETO de la MT, su costo asciende a S/ / 54,203.04 que representa el 4.07 % respecto al presupuesto contractual, el cual no excede del 25%, cumpliéndose con lo especificado en el artículo 157.1 del RLCE, tal como se muestra en el cuadro N°2

Cuadro N°2: Costo de las partidas no ejecutadas por la contratista por actualización del ETO de media tensión

ITEM	DESCRIPCION	DEDUCTIVO POR SER EJECUTADO POR ENEL		
		UND	METRADO	PARCIAL
03	INSTALACIONES ELECTRICAS			
03.15	OBRAS ELECTROMECHANICAS			
03.15.01	POSTES, MENSULAS Y ACCESORIOS			
03.15.01.01	POSTES			
03.15.01.01.01	TRANSPORTE DE POSTE DE 13 m/4000 N. DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	und	1.00	317.75
03.15.01.01.02	EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA POSTES DE CONCRETO DE 13m EN TERRENO NORMAL	und	1.00	55.51
03.15.01.01.03	IZAJE DE POSTE DE C.A.C DE 13/400/210/405 m (Incluye solado)	und	1.00	1,648.08
03.15.01.02	MENSULAS			
03.15.01.02.01	MEDIA PALOMILLA SIMPLE DE C.A.V. Mpl/1.10/50kg	und	1.00	193.23
03.15.01.02.02	MENSULA DE C.A.V. M/1.00 m/300	und	1.00	192.44
03.15.01.02.03	MENSULA DE C.A.V. M/0.75 m/300	und	1.00	183.44
03.15.01.02.04	MENSULA DE C.A.V. M/0.60 m/300	und	1.00	165.44
03.15.01.02.05	MEDIA LOSA DE CAV 1.30/750kg	und	2.00	735.88
03.15.05	SISTEMA DE MEDICION Y EQUIPO DE PROTECCION			
03.15.05.01	TRAFOMIX 10/0.22 KV	und	1.00	23,631.29
03.15.05.02	SECCIONADOR POLIMERICO TIPO CUT-OUT 27 KV,125 KV BIL. - 100 Amp	und	3.00	1,629.30
03.15.05.03	MEDIDOR ELECTRONICO DE ENERGIA ACTIVA MULTIFUNCION	und	1.00	2,831.70
03.15.08	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO			
03.15.08.02	PAGO POR CORTE DE ENERGIA A ENEL	gib	1.00	1,440.00
	COSTO DIRECTO			33,024.00
	GASTOS GENERALES (31.10%)	31.10%		10,270.48
	UTILIDADES (7.994903%)	7.99%		2,640.24
	SUB TOTAL			45,934.78
	IGV	18%		8,288.26
	TOTAL SUB PRESUPUESTO DE OBRA			54,203.04

4.03.06 Evaluación del impacto en el plazo contractual

La obra ya se encuentra concluida, por lo cual no hay afectación en el plazo contractual.

5. CONCLUSIONES

5.01 El monto total de la reducción presupuestal por actualización del expediente de media tensión asciende a S/ 54,203.04 que representa el 4.07 % respecto del monto del contrato original, que es menor al 25% cumpliéndose con lo especificado en el artículo 157.1 del RLCE

5.03. Debido a que la obra ya se encuentra concluida las partidas a reducir, no impacta en el plazo de ejecución contractual.



RAUL QUISPE
GONZALES
01/07/2024 15:25:41

- 4.2 Al respecto, cabe anotar que la prerrogativa de reducir prestaciones del contrato para el caso de obras se justifica en la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato; la cual se encuentra establecida en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley; que señala lo siguiente:

*“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**”.* (Subrayado y negrita agregado)

- 4.3 El artículo 157° del Reglamento regula la reducción de prestaciones, indicando:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

*157.2. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**”* (Subrayado y negrita agregado).

- 4.4 Concordante con lo anterior, en las conclusiones de la Opinión N° 116-2022-DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha señalado lo siguiente:

“De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra”.

- 4.5 A continuación, desarrollaremos el cumplimiento de cada uno de estos presupuestos legales.

i) SU VALOR NO EXCEDA EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

Conforme se ha señalado en los antecedentes del presente informe, el monto del Contrato N° 10-2023 AS N° 03-2023-SUNAT/811000, suscrito por INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT y CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C., ascendió a la suma de S/ 1 330 446.06 (Un millón trescientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y seis con 05/100 Soles).



RAUL QUISPE
GONZALES
01/07/2024 15:25:41

Ahora, a través del INFORME N.º 000258-2024-SUNAT/8I3000, la Gerencia de Ejecución de Inversiones ha establecido que el monto de la Reducción de Prestaciones de la Obra N° 01 asciende a S/ 54,203.04 (Cincuenta y cuatro mil doscientos tres con 04/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia representa el 4.07%, respecto del monto del contrato original; en consecuencia, queda evidenciado el cumplimiento del presente presupuesto exigido por la normativa de contratación pública.

ii) SU APROBACIÓN RESULTE NECESARIA O NO IMPIDA LA CONSECUCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

En cuanto a este presupuesto, se tiene un pedido expreso del área usuaria, quien, como mejor conocedora de sus necesidades, ha solicitado reducir determinada prestación la cual permitirá cumplir la finalidad del Contrato.

Asimismo, la Gerencia de Ejecución de Inversiones sostiene que la mencionada reducción de prestaciones al no afectar la operatividad ni funcionalidad del Proyecto no afectó el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de obra. En ese marco, se desprende que la presente Reducción de Prestaciones de Obra N° 01, cumple con esta condición.

iii) LA DECISIÓN SE APRUEBE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O POR EL FUNCIONARIO A QUIEN ESTE LE HAYA DELEGADO TAL FACULTAD.

En cuanto a la emisión de este acto administrativo, este será emitido por el funcionario responsable de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones conforme las facultades delegadas en la Resolución de Superintendencia N°164-2020/SUNAT.

iv) LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA DEBE SER DIVISIBLE Y DEBE RECAER RESPECTO DE AQUELLAS PRESTACIONES QUE AÚN NO HAN SIDO EJECUTADAS.

Conforme a lo señalado en el numeral 4.01 del INFORME N.º 000258-2024-SUNAT/8I3000, Gerencia de Ejecución de Inversiones precisa que la entidad realizó los pagos correspondientes al presupuesto N° 3014144 por el derecho de conexión e instalación del punto de medición PMI debido a la actualización del Expediente de Media Tensión solicitada por ENEL y por ser un punto de acceso exclusivo de la Concesionaria, fueron ejecutados directamente por ENEL. Por tal motivo algunas partidas consideradas en el ETO que no fueron ejecutadas por la Contratista CONSTRUCTORES y CONSULTORES MCL, tal como se indica en el Cuadro N°1 del citado informe.

A partir de esta afirmación, se desprende que las partidas a reducir se encuentran claramente definidas e identificadas en el expediente técnico de obra (en unidades y montos), por tanto, su ejecución al ser autónomas e independientes no afectan la ejecución de las demás. Este escenario evidencia la divisibilidad de la partida objeto de la Reducción de Prestaciones de la Obra N° 01.

- 4.6 Por lo expuesto, al haberse corroborado el cumplimiento de cada uno de los aspectos exigidos para la Reducción de Prestaciones de la Obra N° 01, al amparo de la normativa de contrataciones con el Estado y al encontrarse vigente el Contrato N° 09-2023 AS N° 02-2023-SUNAT/8I1000, resulta procedente efectuar la reducción solicitada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones por la suma



RAUL QUISPE
GONZALES
01/07/2024 15:25:41

de S/ 54,203.04 (Cincuenta y cuatro mil doscientos tres con 04/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia representa el 4.07% del monto del contrato original.

- 4.7 De acuerdo a las facultades dispuestas en la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para Adjudicaciones Simplificadas (con excepción de los adicionales de obra), advirtiéndose, en el presente caso, que la reducción de prestaciones a ser aprobada deriva de la convocatoria de una Adjudicación Simplificada.
- 4.8 Finalmente, cabe precisar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre el cumplimiento de los presupuestos normativos para la autorización de la presente prestación adicional, no siendo competencia de esta Supervisión emitir opinión sobre los aspectos técnicos analizados por el área usuaria de la prestación contratada.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Estando a lo anteriormente analizado y a la evaluación realizada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones, a través de su INFORME N.º 000258-2024-SUNAT/8I3000, y considerando que se cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, esta Supervisión concluye que corresponde aprobar la Reducción de Prestaciones N° 01, por el importe de S/ 54,203.04 (Cincuenta y cuatro mil doscientos tres con 04/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 4.07% respecto al monto del Contrato N° 09-2023 AS N° 02-2023-SUNAT/8I1000.
- 5.2 Evaluar la procedencia de la Reducción de Prestaciones de la Obra N° 01, a fin de que se emita la Resolución correspondiente.

VI. ANEXOS

- Contrato N° 10-2023 AS N° 03-2023-SUNAT/8I1000
- Contrato N° 09-2023 AS N° 02-2023-SUNAT/8I1000
- RSNAAF N.º 000054-2024-SUNAT/800000
- RSNAAF N.º 000067-2024-SUNAT/800000
- INFORME N.º 000258-2024-SUNAT/8I3000

Atentamente,

Elaborado por:

Documento Firmado Digitalmente
Raul Quispe Gonzales
Especialista de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones - GAF

Revisado por:

Documento Firmado Digitalmente
Leyda Verónica Sánchez Escobedo
Supervisora de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones - GAF



INFORME N.º 000258-2024-SUNAT/8I3000

A : **VARA MALLQUI WILSON**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **GUERRERO ALVITEZ LUIS ALBERTO**
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

ASUNTO : Informe de reducción de prestaciones, correspondiente a la ejecución de la Obra: “Adquisición de Ascensor; en la Instalación de la Aduana Aérea Postal (IAAP) Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao”

LUGAR : La Victoria, 27 de junio de 2024



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR (E)
27/06/2024 13:38:34



VERONICA FLORES
DUENAS
27/06/2024 13:07:20

1. MATERIA

Informe de reducción de prestaciones, correspondiente a la ejecución de la Obra: “Adquisición de Ascensor; en la Instalación de la Aduana Aérea Postal (IAAP) Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao”, CUI 2468685

2. BASE LEGAL

2.01. TUO de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado D.S. N.º 082-2019-EF (en adelante La Ley).

2.02. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º 344-2018-EF, modificada por D.S. N°234-2022 E.F (en adelante RLCE).

2.03. Contrato N°09-2023 AS N°02-2023-SUNAT/8I1000-, suscrito con CONTRATISTA Y CONSULTORES MCL S.A.C.

3. ANTECEDENTES

3.1. Información del contrato de obra:

- Obra: Adquisición de Ascensor en la Instalación de la intendencia de Aduanas de Aérea Postal IAAP del Callao, CUI 2468685
- Contratista: CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.
- Representante legal: Sra. Yrma Calderón Alva
- Contrato de obra: N° 09-2023 AS 02-2023-SUNAT/8I1000.

- Proceso: AS N° 002-2023-SUNAT/811000
- Monto Contractual: S/. 1'330,446.06
- Sistema de Contratación: A Suma Alzada
- Plazo de obra: 300 días calendario
- Entrega de terreno: 14 de junio de 2023.
- Inicio de Obra: 15 de junio de 2023.
- Fin de Obra Proyectado: 09 de abril de 2024
- Fin de Obra Real: 30 de mayo de 2024
- Adelanto Directo: S/. 133,044.60
- Adelanto Materiales: S/. 266,089.21
- Adicional de obra N°1 S/ 84 763 ,43 *
- Adicional de obra N°2 S/ 26119.57 **
- Estado Actual: Culminada

* Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000054-2024-SUNAT/800000

** Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000067-2024-SUNAT/800000



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR (E)
27/06/2024 13:38:34

3.2. Información de la Supervisión.

- Contrato de Supervisión: N° 010-2023-AS N° 03-2023- SUNAT/811000
- Supervisión: Consorcio MORENO
- Representante Legal: Srta. Katherine D'yanara Olivar Reyes
- Monto de contrato: S/. 254,650.05
- Modalidad de contratación: A tarifas.
- Plazo inicial del servicio: 330 días calendario.
- Jefe de Supervisión: Ing. Amy Pilar Calsin Suaña (del 15/06/2023 al 31/08/2023).
- Ing. Adolfo Roberto Macassi Egoavil (del 01/09/2023)



VERONICA FLORES
DUENAS
27/06/2024 13:07:20

3.3. Documentarios

- a. En fecha 01.06.2023, se firmó contrato con la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL SAC, con RUC. N° 20486554160, para la ejecución de la obra: Adquisición de Ascensor en la Instalación de la intendencia de Aérea Postal IAAP del Callao, CUI 2468685, suscribiéndose el contrato N° 009-2023 AS 02-2023-SUNAT/811000 por un monto ascendente a S/ 1'330,446.06 incluido IGV y un plazo de ejecución de 300 días calendarios, a suma alzada.
- b. En fecha 05.06.2023 se firmó contrato con la empresa CONSORCIO MORENO, con RUC. N° 20610974857, consultoría para la supervisión de la obra: Adquisición de Ascensor en la Instalación de la intendencia de Aérea Postal IAAP del Callao, CUI 2468685, suscribiéndose el contrato N° 009-2023 AS 02-2023-SUNAT/811000 por un monto ascendente a S/ 254,650.05 incluido IGV y un plazo de ejecución de 300 días calendarios y 30 días de liquidación, a tarifas.
- c. En fecha 15.06.2023, se dio inicio a obra, como consta en el asiento de cuaderno de obra digital N°04.
- d. Mediante carta N° 011-2023-SUNAT/810000 del 18/07/2023 se solicitó a la empresa distribuidora ENEL, la actualización del presupuesto N° 3014144.



ROBERTO VASQUEZ
GUDIEL
27/06/2024 11:45:45

- e. Mediante carta N° LIC-CLIN-3014144-2023 del 25/07/2023, ENEL remitió el presupuesto actualizado; sin embargo, de acuerdo al plano adjunto la ubicación del PMI fue modificada.
- f. Asimismo, la distribuidora ENEL solicitó el envío de un nuevo expediente de Media Tensión considerando la nueva ubicación prevista para el PMI, toda que en cumplimiento a sus lineamientos toda modificación que se presenta en un proyecto de media tensión invalida el expediente correspondiente y debe ser presentado nuevamente para la revisión correspondiente.
- g. Mediante correo electrónico del 11/12/2023, la empresa Distribuidora ENEL remitió a INEI la carta de aprobación del proyecto del sistema de Utilización 20 KV (operación inicial 10 kV).
- h. Mediante asiento de obra N° 378 del 14/12/2023, la Supervisión informó que "... L ENEL aprobó el expediente actualizado de media tensión, faltando actualizar la cotización de pago de la entidad,
- i. Mediante correo electrónico del 19/12/2023, que contiene la carta LIC-CLIN-3261749-2023 la empresa distribuidora Enel, alcanzó el nuevo presupuesto actualizado, así como el Contrato del Suministro entre ENEL DISTRIBUCION PERU SAA y SUNAT, para la firma del Representante Legal de SUNAT.
- j. Con fecha 03/01/2024, la Entidad realizó el pago de las facturas N° F410-00024569 por un monto de S/ 1,253.16 y F410-0024571 por un monto de S/ 32,890.31
- k. Mediante Carta N° 009-2024-SUNAT/813000, del 05 de enero del 2024, SUNAT remitió a la empresa Contratista CONSTRUCTORES y CONSULTORES MCL SAC una copia del expediente técnico actualizado aprobado por ENEL, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes.
- l. Este nuevo expediente motivó la presentación de un expediente adicional con deductivo vinculante N° 01, el cual fue aprobado mediante Resolución de SNAAF N° 054-2024-SUNAT/800000.



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR (E)
27/06/2024 13:38:34



VERONICA FLORES
DUENAS
27/06/2024 13:07:20



ROBERTO VASQUEZ
GUDIEL
27/06/2024 11:45:45

4. ANÁLISIS

4.01. Requerimiento del Área Usuaría

Considerando que la Entidad realizó el pago de las facturas N° F410-00024569 por un monto de S/ 1,253.16 y F410-0024571 por un monto de S/ 32,890.31, derivadas del presupuesto N° 3014144 correspondientes al derecho de conexión e instalación del punto de medición PMI debido a la actualización del Expediente de Media Tensión solicitada por ENEL y por ser un punto de acceso exclusivo de la Concesionaria, fueron ejecutados directamente por ENEL.

Esto motivó que existan partidas consideradas en el ETO que no fueron ejecutadas por la Contratista CONSTRUCTORES y CONSULTORES MCL, tal como se indica en el Cuadro N°1.

Cuadro N°1: Partidas no ejecutadas por la contratista CONSTRUCTORES y CONSULTORES MCL

ITEM	DESCRIPCION	DEDUCTIVO POR SER EJECUTADO POR ENEL	
		UND	METRADO
03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
03.15	OBRAS ELECTROMECHANICAS		
03.15.01	POSTES, MENSULAS Y ACCESORIOS		
03.15.01.01	POSTES		
03.15.01.01.01	TRANSPORTE DE POSTE DE 13 m/4000 N DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	und	1.00
03.15.01.01.02	EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA POSTES DE CONCRETO DE 13m EN TERRENO NORMAL	und	1.00
03.15.01.01.03	IZAJE DE POSTE DE C.A.C DE 13/400/210/405 m (Incluye solado)	und	1.00
03.15.01.02	MENSULAS		
03.15.01.02.01	MEDIA PALOMILLA SIMPLE DE C.A.V. Mp/1.10/50kg	und	1.00
03.15.01.02.02	MENSULA DE C.A.V. M/1.00 m/300	und	1.00
03.15.01.02.03	MENSULA DE C.A.V. M/0.75 m/300	und	1.00
03.15.01.02.04	MENSULA DE C.A.V. M/0.60 m/300	und	1.00
03.15.01.02.05	MEDIA LOSA DE CAV 1.30/750kg	und	2.00
03.15.05	SISTEMA DE MEDICION Y EQUIPO DE PROTECCION		
03.15.05.01	TRAFOMIX 10/0.22 KV	und	1.00
03.15.05.02	SECCIONADOR POLIMERICO TIPO CUT-OUT 27 KV,125 KV BIL - 100 Amp	und	3.00
03.15.05.03	MEDIDOR ELECTRONICO DE ENERGIA ACTIVA MULTIFUNCION	und	1.00
03.15.08	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO		
03.15.08.02	PAGO POR CORTE DE ENERGIA A ENEL	gib	1.00



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR (E)
27/06/2024 13:38:34

4.02. Del Análisis de la Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI)

4.03.01 De la Normativa



VERONICA FLORES
DUENAS
27/06/2024 13:07:20

La Gerencia de Ejecución de Inversiones ha considerado conveniente realizar el análisis en relación a la reducción de prestaciones de acuerdo a la LCE y su reglamento.

LCE

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso **la modificación debe ser aprobada por la Entidad**. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

RLCE

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales



ROBERTO VASQUEZ
GUDIEL
27/06/2024 11:45:45

se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

4.03.02 Alcance de Menores Prestaciones

La reducción de prestaciones, objeto del presente Informe, está en base al requerimiento de la empresa Concesionaria ENEL para el envío de un nuevo expediente de media tensión y las partidas derivadas de los pagos que la Entidad realizó directamente a dicha concesionaria mediante facturas N° F410-00024569 por un monto de S/ 1,253.16 y F410-0024571 por un monto de S/ 32,890.31, derivadas del presupuesto N° 3014144

4.03.03 Del Estado Actual de la Ejecución del Proyecto

La ejecución de obra del proyecto: “Adquisición de Ascensor; en la Instalación de la Aduana Aérea Postal (IAAP) Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao”, CUI 2468685 inició el 15 de junio de 2023 y culminó el 30/05/2024

4.03.04 De la Afectación de la Finalidad del Contrato.

La reducción realizada al no afectar la operatividad ni funcionalidad del Proyecto no afectó el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de obra.

4.03.05 Del Monto de Reducción Presupuesto de Obra.

El monto de las partidas que no fueron ejecutadas por el contratista debido a la actualización del ETO de la MT, su costo asciende a S/ / 54,203.04 que representa el 4.07 % respecto al presupuesto contractual, el cual no excede del 25%, cumpliéndose con lo especificado en el artículo 157.1 del RLCE, tal como se muestra en el cuadro N°2



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR (E)
27/06/2024 13:38:34



VERONICA FLORES
DUENAS
27/06/2024 13:07:20



ROBERTO VASQUEZ
GUDIEL
27/06/2024 11:45:45

Cuadro N°2: Costo de las partidas no ejecutadas por la contratista por actualización del ETO de media tensión

ITEM	DESCRIPCION	DEDUCTIVO POR SER EJECUTADO POR ENEL		
		UND	METRADO	PARCIAL
03	INSTALACIONES ELECTRICAS			
03.15	OBRAS ELECTROMECANICAS			
03.15.01	POSTES, MENSULAS Y ACCESORIOS			
03.15.01.01	POSTES			
03.15.01.01.01	TRANSPORTE DE POSTE DE 13 m/4000 N DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	und	1.00	317.75
03.15.01.01.02	EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA POSTES DE CONCRETO DE 13m EN TERRENO NORMAL	und	1.00	55.51
03.15.01.01.03	IZAJE DE POSTE DE C.A.C DE 13/400/210/405 m (Incluye solado)	und	1.00	1,648.08
03.15.01.02	MENSULAS			
03.15.01.02.01	MEDIA PALOMILLA SIMPLE DE C.A.V. Mpl/1.10/50kg	und	1.00	193.23
03.15.01.02.02	MENSULA DE C.A.V. M/1.00 m/300	und	1.00	192.44
03.15.01.02.03	MENSULA DE C.A.V. M/0.75 m/300	und	1.00	183.44
03.15.01.02.04	MENSULA DE C.A.V. M/0.60 m/300	und	1.00	165.44
03.15.01.02.05	MEDIA LOSA DE CAV 1.30/750kg	und	2.00	735.88
03.15.05	SISTEMA DE MEDICION Y EQUIPO DE PROTECCION			
03.15.05.01	TRAFOMIX 10/0.22 KV	und	1.00	23,631.29
03.15.05.02	SECCIONADOR POLIMERICO TIPO CUT-OUT 27 KV, 125 KV BIL - 100 Amp	und	3.00	1,629.30
03.15.05.03	MEDIDOR ELECTRONICO DE ENERGIA ACTIVA MULTIFUNCION	und	1.00	2,831.70
03.15.08	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO			
03.15.08.02	PAGO POR CORTE DE ENERGIA A ENEL	glo	1.00	1,440.00
	COSTO DIRECTO			33,024.06
	GASTOS GENERALES (31.10%)	31.10%		10,270.48
	UTILIDADES (7.994903%)	7.99%		2,640.24
	SUB TOTAL			45,934.78
	IGV	18%		8,268.26
	TOTAL SUB PRESUPUESTO DE OBRA			54,203.04



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR (E)
27/06/2024 13:38:34



VERONICA FLORES
DUENAS
27/06/2024 13:07:20



ROBERTO VASQUEZ
GUDIEL
27/06/2024 11:45:45

4.03.06 Evaluación del impacto en el plazo contractual

La obra ya se encuentra concluida, por lo cual no hay afectación en el plazo contractual.

5. CONCLUSIONES

5.01 El monto total de la reducción presupuestal por actualización del expediente de media tensión asciende a S/ 54,203.04 que representa el 4.07 % respecto del monto del contrato original, que es menor al 25% cumpliéndose con lo especificado en el artículo 157.1 del RLCE

5.03. Debido a que la obra ya se encuentra concluida las partidas a reducir, no impacta en el plazo de ejecución contractual.

6. RECOMENDACIONES

6.01. Se recomienda remitir el presente Informe a la Gerencia Administrativa y Financiera de la INEI, para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

7. ANEXOS

- Informe de valorización N° 13 (31 de mayo del 2024)

Elaborado por:

VERONICA FLORES DUEÑAS
Profesional
Gerencia de Ejecución de Inversiones

Elaborado por:

ROBERTO VASQUEZ GUDIEL
Profesional
Gerencia de Ejecución de Inversiones

Revisado por:

VIRGINIA VILCHEZ MARAZO
Supervisor
Gerencia de Ejecución de Inversiones

Aprobado por:

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR
LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ**



**VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR (E)
27/06/2024 13:38:34**



**VERONICA FLORES
DUENAS
27/06/2024 13:07:20**



**ROBERTO VASQUEZ
GUDIEL
27/06/2024 11:45:45**